

Constancia secretarial: Manizales, 04 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez, para informar que la parte actora allegó constancia del envío de la notificación personal del auto admisorio del interrogatorio, al señor CARLOS ALBERTO MARTINEZ AMADOR a la dirección de correo electrónico carlostmonteloro@gmail.com; sin embargo, dicha notificación no se tendrá por efectiva toda vez que el apoderado de la parte actora no aportó las evidencias de como obtuvo el correo electrónico del citado, pese a haber sido requerido mediante auto del 26 de septiembre de 2023.

Adicionalmente, revisado el expediente la parte actora indicó como dirección física del citado “San Félix, Caldas” sin brindar una ubicación más específica.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere nuevamente al apoderado de la señora VALENTINA MONTES CARMONA para que informe como obtuvo el correo electrónico del señor MARTINEZ AMADOR y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al citado, todo conforme a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tales como pantallazos o comunicaciones con el absolvente, al apoderado se le recuerda que no basta una manifestación para acreditar la manera como lo obtuvo.

De otro lado, revisado los documentos adjuntos en el correo electrónico de notificación, se puede evidenciar que no se anexó el auto proferido por este Despacho el día 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se admitió el interrogatorio de la referencia, motivo por el cual deberá realizar nuevamente la notificación una vez aporte dichas evidencias.

Del mismo modo, se requiere al abogado para que proporcione la dirección física del señor CARLOS ALBERTO MARTINEZ AMADOR con mayor precisión, lo que es necesario para llevar a cabo la notificación a través del Centro de Servicios Judiciales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Se advierte que la notificación debe realizarse con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha del interrogatorio.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b815633068c44c478bcaecd8ae536e571a7f33f58fe2d683a8694ce4caac6d3**

Documento generado en 04/10/2023 06:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>